

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00440-00**
PROCESO : AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : NARLYS MARÍA QUINTERO LOPEZ en representación de su menor hija A.V.Q.
DEMANDADO : RAMÓN CAMILO VALBERDE BARROS.

La señora NARLYS MARÍA QUINTERO LOPEZ en representación de su menor hija A.V.Q., por intermedio de estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, presenta la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor RAMÓN CAMILO VALBERDE BARROS, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a realizar el correspondiente estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por lo cual el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora NARLYS MARÍA QUINTERO LOPEZ en representación de la menor A.V.Q., por conducto de apoderada judicial, contra el señor RAMÓN CAMILO VALBERDE BARROS.

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado el señor RAMON CAMILO VALBERDE BARROS, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en la litis a la señora NARLYS MARÍA QUINTERO LOPEZ.

QUINTO. – NOTIFICAR al agente del ministerio público y al defensor de familia Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

del ICBF, adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos de la respectiva demanda.

SEXTO. – OFICIÉSE al TESORERO Y/O PAGADOR DEL CERREJON, para que se sirva suministrar a este despacho judicial, los ingresos, salario y demás emolumentos devengados por el señor RAMON CAMILO VALBERDE BARROS, identificado con C.C No 1.119.837.962, como trabajador adscrito a dicha entidad. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

SÉPTIMO. - RECONÓZCASELE personería jurídica a la estudiante LIBIA ESTHER SANJONERO MARTÍNEZ, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, para que represente los intereses de la señora NARLYS MARÍA QUINTERO LÓPEZ en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7730208d661f3756b1e77727863624b6757a83957648b9e016e18123e2870a4b**
Documento generado en 28/11/2023 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>